

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL RAD. 00016-2023	HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO	NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA	5 DIAS.	Excepciones de Fondo	26 de septiembre de 2023	02 de octubre de 2023

Secretaría. Montería, 25 de septiembre de 2023.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 25 de septiembre de 2023 y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria-

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

E.S.D

Proceso	DIVORCIO
Demandante	HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO
Apoderado parte demandante	MANUEL D GOMEZ CARCAMO
Demandado	NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA
Apoderada parte demandada	YESICA ASPRILLA PALACIOS
Radicado	23-001-31-10-003-2023-00016-00

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA.

YESICA ASPRILLA PALACIOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.040.507.697 de El Bagre, teléfono 3137767294, residenciada en el Municipio de El Bagre, correo asprillayesica329@gmail.com , abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°394896 expedida por el C. S. de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cedula de ciudadanía 1.067.898.599 de Montería, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda incoada por **HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO**, de la siguiente forma.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, que contrajeron matrimonio

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que, si bien entre los esposos se formó una sociedad conyugal, en la que existe un bien inmuebles. Pero obligaciones financieras no.

TERCERO: ES CIERTO, la procreación de la menor.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: FALSO, ya que mi mandante manifiesta que jamás ha agredido de ninguna manera a el señor HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO; aquí la real victima ha sido mi representada, por cuanto tuvo que sufrir ultrajes, por parte del demandante, tanto así que en varias ocasiones ha llegado hasta su lugar de residencia a insultarla, “ me dice que el culo no me sirve, que soy una malparida, todas esas cosas me las grita desde la calle, me invita a pelear como si fuéramos dos hombres , me dice salte vamos a darnos puño, levanta la casa a piedra, los vecinos están de testigo que él es quien va hasta la casa a maltratarme y ultrajarme, tanto así que el 26 de septiembre, me vi en la necesidad de presentar una denuncia ante la fiscalía por constreñimiento ilegal (violencia de genero). Dado a que el 25 de septiembre del 2022 el demandante llevo a insultarme a la casa.

SEXTO: ES FALSO, según manifiesta mi mandante, “todas las decisiones en el hogar eran tomadas en conjunto, en la casa no se hacía nada sin antes el uno consultarle al otro. Todo lo hacíamos juntos, HERNANDO decidió abandonar el hogar porque sostenía una relación extramatrimonial con **HEIDY ESTHER MUÑOZ MOLINA**, con quien actualmente reside”. Este solo está buscando justificar su falta, puesto que él fue quien fallo y no mi cliente como lo pretende hacer creer, valiéndose de artimañas y patrañas. Tanto así que, a los ocho días de haberse ido de la casa, trajo a vivir consigo en casa de su madre a quien era su amante.

SEPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto que el demandante salió en el mes de julio del 2021, no es menos cierto que no fue por las razones que el manifiesta, ya que como se mencionó anterior mente el no salió de la casa para evitar supuestos maltratos, sino porque su esposa e hija se dieron cuenta que sostenía una relación extra matrimonial. Puesto que le encontraron mensajes de WhatsApp y fotos bastantes comprometedores. Manifiesta la Sra. Nery “ *el día 15 de julio del año 2021, me fui para Tenjo Cundinamarca, con mi mamá mi hermana y mi sobrino, fuimos a visitar a mi hermano que vive allá, estando allá el marido de mi hermana SANDRI YURANIS LONDOÑO SEGOVIA, la llama ella contesta poniendo el celular en alta vos, él dijo que veían los defectos del pero no veían los defectos de HERNANDO, que todas las mañanas recogía a GEIDYS EN LA MOTO DE la cuñis, en ese momento me alerto sobre lo que estaba sucediendo, inmediatamente llamo a Hernando, el celular salía apagado, de ahí la niña fue quien lo descubrió, porque el sábado 17 de julio en la noche lo llamo una mujer muy insistente, luego de eso el salió y regreso el domingo 18 en horas de la tarde, al punto que todos estaban preocupados porque él no era de perderse de esa manera. Apenas me entere de esa situación decidí regresar el 19 de julio, cuando llegue lo llame, ¿le dije amor estoy en casa donde estas? Me dijo, estoy por aquí ya llevo, ese día llevo a las diez de la noche. Lo encontré cambiado, era una persona distinta, no me quería tocar, no quería dormir en la cama y si lo hacía ya no se desvestía, nos acostábamos yo me dormía, él se quedaba pegado en el celular, o en el computador o viendo televisión, eran las doce, la una de la madrugada, no se dormía, le preguntaba mi amor ¿qué te pasa?, ¿porque cambiaste de un momento*

a otro?, me decía que estaba muy recargado de trabajo, porque la empresa le había dado la dirección de otro grupo, que le diera tiempo. Le dije que le daba el tiempo que el me pedía, que se pasara a dormir a la pieza de la niña, que yo le cocinaba la comida y de igual forma seguiría atendiéndolo. Me dijo que no, que él se tenía que ir de la casa, porque tenía que pensar muchas cosas y reflexionar. No le seguí insistiendo. El 21 de julio en horas de la mañana se organizó temprano como de costumbre para ir al trabajo, yo me pare a hacerle desayuno, terminando de desayunar le suena el celular y se fue a contestar en casa de la mamá, en ese instante llame a la niña que estaba dormida, le dije que me buscara el WhatsApp web en el computador, ella me lo busco, en ese momento fueron apareciendo las conversaciones que el sostenía con él HEIDY, ella le decía gracias mi ojitos lindos por pasar toda la tarde con migo, le enviaba imágenes de enamorados, caritas con besos, corazoncitos y le decía que deseaba estar con ella. Ella decía muchas gracias mi bebe por pasar esa tarde conmigo la pase muy rico. Yo al ver todos esos mensajes decido tomarles foto con mi celular, cuando el regresa, le digo ya se cuál es la razón por la que te quieres ir, en ese momento le dije ¿Por qué no me dijiste nada? Le mostré los mensajes, el salió exaltado a quitarnos el celular, tomo mi celular y el computador, se los llevo y borro la evidencia ya que él sabe de sistema. La noche antes de irse, me busco para tener relaciones, llevo cariñoso, pensé que había recapacitado, accedí a tener relaciones con él, puesto que es mi esposo. Después que terminamos de tener relaciones me dice. Eso es para que te lleves un bonito recuerdo mío, al punto que me sentí usada, ultrajada, me sentí sucia, maltratada, como una mujer cualquiera, ya que fui tan fiel y leal a él, puesto que desde los trece años me Sali de mi casa con él. Había sido el único hombre en mi vida.

Claramente se puede evidenciar que, el demandado está buscando una excusa para cubrir sus faltas.

OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO, si bien aduce mi mandante el 1º de agosto del 2022 castigo a la niña **NATALIA TORRES BARRERA**, no fue por el simple hecho de encontrarse reunida con su novio, la madre manifiesta que tenía tiempo diciendo le a la menor que no la quería ver metida en casa del novio, ya que en reiteradas ocasiones la madre del joven le manifestó a la señora **NERY**, que no permitiera que su hija estuviera metida en su casa durante mucho tiempo con su hijo, porque si esta salía embarazada ella no iba responder, al punto que mandaría a el muchacho para Venezuela porque ella es la que lo busca. Ante esta situación y el abandono por parte del demandante, mi defendida se sentía abatida, desesperada, a tal punto que una vecina le vino a avisar que la niña estaba en casa del novio sentada en las piernas del joven en una hamaca, esta se llena de enojo, busco a la menor, la agarro por el cabello y se la trajo hasta la casa, donde le pego una cachetada, y le dijo. *No puedo estar las veinte cuatro horas con Tigo porque tengo que salir a trabajar para poder sostenernos, ya te había dado una oportunidad*

para que te portaras bien, ya que la otra vez tu papá te encontró encerrada con Fabio en el apartamento en ese momento ella se me para como si quisiera levantarme la mano.; le dije que tú me vas a pegar a mí, me respetas no seas tan atrevida aquí no vas a hacer lo que te dé la gana. En ningún momento le pegue en la barriga.

Mi representada manifiesta que esta fue la primera y única vez que agredió a su hija de esa manera, al punto de arrepentirse por tal acción, en cuanto a las contusiones refiere que no le pego el abdomen ni en la cabeza fue en las piernas y no le quedaron ningún moretón.

NUEVE: ES CIERTO

DIEZ: No nos consta que lo pruebe la parte demandante.

ONCE: Parcialmente cierto, es cierto que el señor HERNANDO HENRIQUE, acudió a la comisaria para solicitar medida de protección, teniendo como excusa el incidente ocurrido entre la señora NERY BARRERA Y la menor **NATALIA TORRES BARRERA**, puesto que no tenía ningún otro argumento fehaciente que demuestre o pruebe la supuesta agresividad y crueldad de mi mandante. Ya que tales tratos nunca existieron en la relación de pareja, mi prohijada manifiesta; es cierto que en un acto de desesperación le pego a la menor, de una manera que nunca lo había hecho, sostiene que lo hizo debido a que llevaba tiempo diciéndole a la menor que no siguiera realizando la misma conducta. No es cierto, que el demandado haya sido víctima de maltratos crueles por parte de mi defendida. Mientras que mi defendida si ha venido siendo víctima de tratos crueles, por parte del demandante, ya que ha venido degradándola con palabras como “el culo no te sirve, malparida, eso es para que tengas un bonito recuerdo mío,” nada absolutamente nada justifica tal mal trato del cual ha venido siendo víctima la señora NERY, ya que en reiteradas ocasiones ha venido siendo degradada en su autoestima como mujer.

DOCE: Es cierto, que fue citada como también es cierto que se les ordeno a ambos a abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique violencia discriminación y humillación a su grupo familiar.

TRECE: Es cierto, que se determinó una cuota de alimentos provisionales, la suma de 300.000 mil pesos M/L en favor de la menor NATALIA TORRES BARRERA, sin tener en cuenta la situación económica de mi defendida, quien para la época y en la actualidad no cuenta con un empleo.

CATORCE: Es falso, toda vez que mi defendida se ha mantenido alejada del señor **HERNANDO TORRES**, la supuesta agresión a la que se refiere el demandante es debido a que según manifiesta mi mandante “*el trece de diciembre*”

del 2022 los señores de AFINIA, llegaron a mi casa junto con la señora **SILVIA ROSA GALINDO CHAMORRO**, madre del señor **HARNANDO**, en el momento no me encontraba en la vivienda ella les manifiesta que procedan a llevarse todos los cables y trenzas que bajan desde el poste de energía hasta el contador de mi casa, unos vecinos me alertaron de lo que estaba sucediendo en ese instante deje lo que estaba haciendo y de inmediato llegue hasta el lugar, para ese entonces ya se habían llevado todo. Entonces decido ir a casa de la señora para pedirle que por favor me entregué el recibo de energía que voy a realizar un convenio con la electrificadora; pero ella de mala forma dijo que no le iba a entregar nada, que yo lo podía hacer con un recibo viejo, le dije que no podía porque no tenía recibos viejos, entonces me dice que debo pagar la deuda de energía, le conteste que no la había pagado porque no tenía dinero ni empleo, entonces empezó a decirme que me creía la dueña y señora de la casa, le respondí que si soy la dueño de la casa porque tengo un documento donde consta que soy la dueña, y que ella no tenía ninguna autoridad para decirle a los de afina que me dejaran sin servicio luego de eso me vine nuevamente a la casa”. En cuanto a los alimentos se refiere es parcialmente cierto, ya que la señora **NERY CESILIA BARRERA SEGOVIA**, nunca ha dejado de suministrar alimentos a su hija, nunca ha dejado de cumplir con su obligación de madre, siempre ha estado al pendiente de su hija, si bien es cierto que no le suministra una cuota en efectivo a el señor **HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO**, si le ha venido dando en especie a su hija de lo poquito que gana haciendo oficios varios.

QUINCE: Es cierto, que no conviven como pareja desde hace más de 18 meses, debido a la infidelidad y abandono por parte del demandante.

DIECISEIS: ES FALSO, mi defendida manifiesta, “eso es mentira ya que nosotros desde el inicio de la relación éramos muy unidos, todo lo hacíamos juntos, con decir que para todos lados salíamos juntos, para sumarle a eso era tan mala la convivencia que en el decidió casarse conmigo por lo civil en el año 2019 después de varios años de convivencia.

También manifiesta que es falso que tiene el apartamento arrendado o alguna habitación, como tampoco es cierto que tenga la casa para hacer eventos sociales.

DIECISIETE: Mi mandante sostiene, que es cierto que le rompió la ropa, pero no por las razones que el expresa, sino porque fue ese mismo día en que ella y su hija encontraron los mensajes de WhatsApp entre él y la Sra HEIDY, su amante, al verse engañada, ofendida de la peor manera, ya que él según alude mi defendida en dos

ocasiones llevo a la señora HEIDY a la casa donde habitaban los esposos, haciéndola pasar por su compañera de trabajo, e incluso manifiesta que le dijo que le brindara café.

En cuanto a la convivencia de la niña y el papá desde el 1º de octubre es cierto. Respecto a las agresiones es falso que mi mandante le haya pegado a la niña con una tabla en el cuerpo, como tampoco es cierto que la mantuviera maltratando con golpes y patadas.

Sobre las agresiones que manifiesta haber sufrido el demandante, es falso, mi defendida refiere no haber dicho jamás que “**si no eres para mí no eres para nadie**”, es cierto que mi prohijada se tomó unas pastillas para la migraña, pero no fue con el fin de retener a el señor HERNANDO, manifiesta que lo hizo en un momento de debilidad, por todo lo que se le estaba presentando en ese instante.

Manifiesta mi prohijada, que es totalmente falso, ya que siempre trabajo haciendo limpieza en Monte verde y en Rio de Janeiro. Es totalmente falso que ella lo pusiera a hacer los que haceres de la casa, porque fuera agresiva, ya que según manifiesta la señora Nery “*él lo hacía porque le nacía, me decía, mi amor hoy no vas a hacer nada porque te voy a cocinar algo delicioso. Habitualmente todo lo hacíamos en conjunto*”. El hecho de que el señor Hernando le ayudara a hacer los que haceres a la señora Nery, no quiere decir que lo estuviera maltratando, ya que eso lo que constituye es una ayuda mutua entre los esposos.

El demandante tomo la decisión de marcharse de la casa, no fue por ningún tipo de violencia, sino porque ya tenía otra pareja sentimental.

DIECIOCHO: Es cierto

DIECINUEVE: No nos consta, que lo pruebe.

VEINTE: No nos consta. Que lo pruebe.

VEINTI UNO: ES FALSO, puesto que la propiedad a la cual se refiere el demandante, no fue adquirida mediante ningún crédito, la señora Nery manifiesta, que para la fecha del supuesto crédito ya la propiedad estaba construida, el lote lo adquirió mi defendida el día 03 de mayo del 2016 era un lote de terreno más no una mejora; el cual inicio a construir con nueve millones de pesos que le dio su abuela de un dinero que a la señora HERMINIA ROSA CASARUBIA NEGRETE le llego por parte de la UNIDAD DE VICTIMAS. Hasta el punto de dejar la propiedad en obra negra, luego se siguió construyendo la propiedad hasta dejarla como está ahora, mi prohijada sostiene que bajo ninguna premisa se construyó la vivienda con dineros provenientes de créditos o préstamos. Con lo anterior mente expuesto se puede evidenciar que el señor Hernando está mintiendo en cuanto a la destinación y uso del supuesto crédito como también sobre la adquisición del predio, ya que alude a que la propiedad en sus inicios era una mejora que supuestamente se compró con recursos provenientes de un crédito adquirido por él en abril del 2021, siendo que

para esa fecha ya la propiedad estaba totalmente construida tal cual a como está ahora. Es cierto que la propiedad no cuenta con tradición por pertenecer a un predio de mayor extensión. En cuanto la descripción del predio es así.

VEINTI DOS: ES CIERTO.

VEINTI TRES: ES CIERTO

VEINTI CUATRO; PARCIALMENTE CIERTO, puesto que mi mandante manifiesta no haber arrendado alguna habitación de esa propiedad, es cierto que ella habita la propiedad.

VEINTI CINCO: PARCIALMENTE CIERTO, si bien es verdad que el menor convivió en la casa hasta el 1º de octubre, ello no ameritaba que la menor fuera sustraída del lado de la madre. Ya que es la primera y única vez que la madre presentaba este tipo de comportamiento para con su hija. El POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, decidió alejar a la menor del lado de la madre, sin previa investigación, se dejaron llevar de las acusaciones del padre, la Sra NERY normalmente no es una persona violenta ni agresiva, fueron las circunstancias de todo lo que se encontraba viviendo en ese momento, lo que conllevó a tal comportamiento. ya que nunca se imaginó que unas situaciones como esa se pudiesen presentar, ella se encuentra muy arrepentida de la forma en que en ese momento decidió castigar a la menor.

VEINTI SEIS: ES CIERTO

VEINTI SIETE: No constituye un hecho.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de requisitos dispuestos en la ley se reconozca, que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan probar que mi prohijada incurrió en las causales alegadas por parte del demandante, para promover el presente divorcio en contra de mi mandante y que la declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

PRIMERA: NO me opongo, a que se declare el divorcio entre los hoy esposos, HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO Y NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA.

SEGUNDA: No me opongo a que se liquide la sociedad conyugal, siempre y cuando no se tenga en cuenta el supuesto crédito que el demandante refiere haber adquirido, según el para la compra de la propiedad, ya que mi defendida no tiene indicios, ni sabe en que se gastó HERNANDO TORRES, el supuesto crédito. No es justo que a una persona se le condene a sufragar unos gastos o créditos de los cuales no tiene conocimiento en que se usaron.

TERCERA: No me opongo a que se haga la respectiva anotación.

CUARTA: Me opongo,

QUINTA: me opongo.

SEXTA: No me opongo, a que se fije la residencia separada.

SEPTIMA: Me opongo, a la condena en costa de mi prohijada.

OCTAVA: no me opongo.

III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

1. La presente excepción se funda en que, las causales invocadas por el demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de existencia, ya que dicha situación no fue lo que causó la separación de los cónyuges, sino la relación extra matrimonial que el señor HERNANDO, sostenía con su compañera de trabajo la señora HEYDY, con quien actualmente reside. El demandante no tiene un argumento sólido que demuestre que mi defendida es culpable de la ruptura, ya que tales maltratos nunca existieron durante la convivencia en pareja; simplemente se está valiendo del incidente que la Sra NERY, tuvo para con su menor hija.

Debido a ese percance no se puede catalogar a mi mandante como una persona agresiva o como una mala madre, ya que esta fue la primera y única vez que sucedió algo de tal magnitud, si bien es cierto que la clínica dio parte a la policía de infancia y adolescencia, la fiscalía y demás órganos de control. Lo hizo porque ese es el protocolo cuando un menor llega por cualquier tipo de agresiones.

No es menos cierto que la policía de infancia y adolescente le entregó la custodia y cuidados personales de la menor al padre, lo hicieron solo

teniendo en cuenta la versión del padre, sin realizar una investigación de fondo, hacer visitas, sin indagar un poco más de lo sucedido.

CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACIÓN

Pretende alegar el demandante la culpa de mi poderdante sin tener o allegar prueba fehaciente alguna que demuestre, que efectivamente este fue víctima de maltrato o algún tipo de violencia por parte de mi defendida durante la convivencia. Simplemente pretende armar una cortina de humo, teniendo como excusa, el incidente que ocurrió entre la señora Nery y su menor hija, ocurrido no precisamente porque mi mandante se caracterice por ser una persona irracional o agresiva, sino por la presión que esta estaba soportando para ese entonces sumado a la desobediencia de la menor, abonado a lo que la madre del novio de la menor le expreso a mi prohijada.

Mientras que, es cierto que el único culpable de que la relación se acabara es el señor HERNANDO, ya que como se ha mencionado en reiteradas ocasiones mantenía una relación extra matrimonial, según manifiestan los vecinos “ellos eran inseparables, eran muy unidos, se les veía como una pareja feliz, hasta que el señor se consiguió otra persona y abandono el hogar.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. copia de la denuncia realizada por la señora Nery ante la fiscalía general de la nación el 26 de septiembre del 2022. Con numero de noticia criminal 230016099102202254823.
2. Remisión a la policía, por parte de la fiscalía para la medida de protección judicial.
3. Contrato de venta celebrado el 03 de mayo del 2016, autenticado el 16 de mayo de la misma anualidad.

TESTIMONIALES. Su señoría, sírvase citar y hacer que comparezcan las siguientes personas ante su despacho.

1. La señora **MARIANA ESTHER PEREIRA QUIÑONES**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía # 25801078, teléfono 3166721869, domiciliada en la ciudad de montería domiciliada en la calle Mz C Lt 2 calle 26#17w-26 barrio el dorado. Quien se pronunciará, y dirá la verdad, lo que le conste, en lo que a los hechos del 5 en adelante respecta.

2. La señora **ANA TRANFIL FABRA OVIEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía # 32291228, vecina de esta localidad domiciliada en el barrio el dorado calle 25#18w. teléfono 3103533782. quien deberá manifestar la verdad y nada mas que la verdad, manifestando lo que sepa y le conste de los hechos desde el quinto en adelante.
3. El señor, **VICTOR CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía# 1001035778, teléfono 3146805913, domiciliado en el municipio de apartado, quien en el momento de ocurrencia de los hechos se encontraba viviendo en la ciudad de Montería. Deberá decir lo que le conste sobres los hechos desde el quinto en adelante.
4. El señor **JACI DE JESUS SUAREZ JARABA**, mayor de edad identificado con la cedula de cedula de ciudadanía #7369420, teléfono 3135463170, domiciliado y residenciado en Mz 27 Lt 19 urbanización villa melisa.
5. La señora **SANDRA MILENA SEGOVIA CASARRUVIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía # 50957042 de puerto escondido, teléfono 3226315898, correo sandrasegovia312@gmail.com, domiciliada y residenciada en el barrio las brisas en apartado, quien deberá testificar lo que sepa y le conste de los hechos. Desde el quinto en adelante.
6. Pido a su señoría que, en caso de ser concedida la solicitud del demandante de escuchar el testimonio de la menor **Natalia Torres Barrera**, permita que se le realice contra interrogatorio por parte de la suscrita, con el fin de que la menor manifieste las verdaderas razones por las cuales se dio por terminada la relación de pareja entre los señores Hernando Y Nery. De igual manera, el contra interrogatorio a todos y cada uno de los testigos solicitados por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE: cítese y haga comparecer a su despacho, el señor **HERANDO ENRIQUE TORRES GALINDO**, para que absuelva interrogatorio de parte que la suscrita le formulara en la fecha y hora que usted considere.

Solicito se oficie a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que aporte copia del expediente en el cual se ve inmerso el señor HERNANDO

ENRIQUE TORRES GALINDO, producto de los hechos ocurridos el 25 de septiembre del 2022.

Y demás pruebas que su señoría de oficio considere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente se fundamente en art 154 numeral 1 y 3, del Código Civil, 82 y sub siguientes art 368, demás normas concordantes.

ANEXOS.

1. Los mencionados en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES.

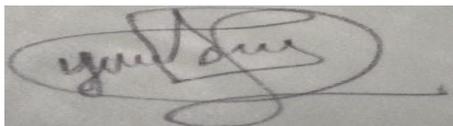
Demandada: NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA, dirección Kr18 aw 25 - 8 barrio el dorado, teléfono 3148247502, correo nerybarrera5251@gmail.com

La **suscrita**, en el correo asprillayesica329@gmail.com, teléfono 3137767294, en el barrio Portugal diagonal a el puente sube y baja de el Municipio de El Bagre- Antioquia. o en la secretaria de su despacho.

Solicito se me reconozca personería para actuar.

No siendo otro el asunto que nos ocupa, agradezco la atención prestada.

Atentamente:



YESICA ASPRILLA PALACIOS

C.C.1.040.507.697, El Bagre
T.P. 394.896 del C.S. de la J.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 26-09-2022
Hora: 11:56:12
Departamento: Córdoba
Municipio: MONTERÍA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 230016099102202254823
Departamento: 23-Córdoba
Municipio: 1-MONTERÍA
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 02-UNIDAD DE GESTION DE ALERTAS Y
CLASIFICACION TEMPRANA DE DENUNCIAS -
MONTERIA
Año: 2022
Consecutivo: 54823

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1067898599
Fecha de Expedición: 29-04-2009
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CORDOBA

Ciudad de Expedición:	MONTERIA
Primer Nombre:	NERY
Segundo Nombre:	CECILIA
Primer Apellido:	BARRERA
Segundo Apellido:	SEGOVIA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CORDOBA
Municipio de Nacimiento:	MONTERIA
Fecha de Nacimiento:	14-07-1990
Edad:	32
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CRA A 18 A W 25 02 BARRIO EL DORADO
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CORDOBA
Municipio de Correspondencia:	MONTERIA
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	3148247502
Correo Electrónico:	SINCORREO@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: -
 Número de Documento: -
 Fecha de Expedición: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: HERNANDO
 Segundo Nombre: ENRIQUE
 Primer Apellido: TORRES
 Segundo Apellido: GALINDO
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: -
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: BARRIO EL DORADO
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: -
 Departamento de Correspondencia: -
 Municipio de Correspondencia: -
 Teléfono Celular: 3172599486
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

etc.):
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos? Sí
¿Cuántas personas fueron testigo 1
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene 1
información para aportar?:

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: -
Número de Documento: -
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: -
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: GLADIS
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: -
Segundo Apellido: -
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: -
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las
poblaciones de especial
protección: -
¿tiene algún acento en
particular?: -
¿tiene rasgos o características
físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes,
anillos, cadenas, ropa u otros
accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a
algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: -

Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -

Dirección de Correspondencia: -
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: 3227302441
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? Sí
Relación 1: NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA ES EX CONYUGE DE HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 25-09-2022
Hora: 17:00:00
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 25-09-2022
Hora: 17:00:00

Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CÓRDOBA
Municipio: MONTERÍA/CÓRDOBA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: EL DORADO/COMUNA
1, MONTERÍA/CÓRDOBA, EL DORADO
Latitud: 8.763815501110853
longitud: -75.89872111688517
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

CONSTREÑIMIENTO ILEGAL (VIOLENCIA DE GÉNERO) ✓

¿CÓMO LE PASÓ?:

SOSTUVE UN MATRIMONIO CON CONVIVENCIA CON EL SEÑOR HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO POR 16 AÑOS APROXIMADAMENTE, RELACION QUE SE TERMINÓ HACIENDO APROXIMADAMENTE UN AÑO; YA QUE EL QUISO REALIZAR SU VIDA CON OTRA PERSONA; YO POR MI PARTE TAMBIÉN INTENTÉ HACER LO MISMO CON UNA PERSONA; PERO EL SEÑOR ENRIQUE SE HA EMPEÑADO EN HACERME LA VIDA IMPOSIBLE A MÍ Y A MI PAREJA; CADA VEZ QUE SABE QUE MI ACTUAL PAREJA ESTÁ EN MI CASA LLEGA A INSULTARME DICE QUE VA A ENTRAR AL APARTAMENTO A LA FUERZA. EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LLEGÓ A MI CASA INTRATÁNDOME CON PALABRAS SOECES, QUE YO ERA UNA MALPARIDA, QUE EL CULO MÍO NO SERVÍA, ME DIJO QUE SALIERA DE LA CASA, ME INSULTA DICHIÉNDOME QUE ESE JUEGUITO QUE YO TENÍA CON MI ACTUAL PAREJA SE NOS IBA A ACABAR, QUE EL NO HABÍA COMPRADO CASA PARA QUE YO ANDUVIERA METIENDO MACHOS AHI.

ABC especializada

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR INTEGRANTES DEL GRUPO ARMADO ELN O POR REDES DE APOYO DEL GRUPO ARMADO ELN ?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR UN GRUPO ARMADO ORGANIZADO ?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR UN GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO TIPO B GDO O POR LOS GRUPOS DENOMINADOS ODINES?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS RESIDUALES DISIDENCIAS FARC?

No

¿ LA ORGANIZACIÓN TIENE INJERENCIA EN SECTORES ESPECIFICOS DE LA CIUDAD, COMUNAS, LOCALIDADES O BARRIOS.?

No

¿ LOS HECHOS MENCIONAS CORRESPONDEN A GRUPOS DE RADICALIZACION UNIVERSITARIA ?

No

¿ LOS HECHOS CORRESPONDEN A ATENTADOS TERRORITAS CONTRA LA POBLACION CIVIL O FUERZA PUBLICA ?

No

¿ EN LOS HECHOS SE PRESENTO LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO O EXPLOSIVOS ?

No

ABC del Delito

¿QUIÉN FUE LA PERSONA CONSTREÑIDA?

Usted

DESCRIBA DETALLADAMENTE LA FORMA EN LA CUÁL OCURRIERON LOS HECHOS

SE DESCRIBE EN EL RELATO DE LOS HECHOS

¿CÓMO EL DENUNCIADO OBLIGA O CONSTRIÑE A LA VÍCTIMA?

SE DESCRIBE EN EL RELATO DE LOS HECHOS

¿EL DENUNCIADO REALIZÓ AMENAZAS?

No

¿EL DENUNCIADO UTILIZÓ VIOLENCIA O FUERZA?

No

EL DENUNCIADO ABUSO DE:

Otra

EL DENUNCIADO OBLIGÓ A:

Tolerar algo

¿QUÉ SE EXIGIÓ QUE TOLERARA?

GRITOS Y OFENSAS EN MI VIVIENDA

ANTES DEL CONSTREÑIMIENTO, ¿LA VÍCTIMA HABÍA RECIBIDO AMENAZAS?

No

¿CUÁNTAS PERSONAS REALIZARON LA CONDUCTA?

Una persona

¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL?

No

¿TIENE ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA PERSONA DENUNCIADA?

Sí

¿EN EL SECTOR OTRAS PERSONAS HAN SIDO CONSTREÑIDAS POR LA MISMA PERSONA O GRUPO?

No

ADemás DEL CONSTREñIMIENTO, ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO ADICIONAL?
No

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?
Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:
No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:
No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:
NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:
No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:
Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

Patricia Galindo Ojeda

LIA PATRICIA GALINDO OJEDA

Fiscalía General de la Nación

UNIDAD DE GESTION DE ALERTAS Y CLASIFICACION TEMPRANA DE DENUNCIAS -

MONTERIA

MONTERIA

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-30
	FORMATO DE REMISIÓN A POLICÍA NACIONAL	Versión: 04 Página: 1 de 2

26 de Septiembre de 2022

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA
POLICÍA NACIONAL
 Calle 29 con 6-7
 Montería-Cordoba

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218, entre otros, de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el/la usuario/a constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y apellidos	Nerys Cecilia Barrera Segovia		
Tipo de documento de identidad	C.C	Número de documento de identidad	1.067.898.599
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	32 Años	Teléfono	3148247562
Correo electrónico	nerysceciliabarrerasegovia@hotmail.com		
Dirección	Cra a 18wa 25-08 barrio el dorado		
Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones			Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:			
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:		
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Indique la lengua:	

Tiene alguna discapacidad			Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:			
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra
Si seleccionó otra, especifique cual:			
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :	

Quien manifiesta que:
 Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de: (Indique con una "X" los que correspondan)

Refir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros).	<input checked="" type="checkbox"/>
Amenazas referidas a causar daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).	<input type="checkbox"/>
Persecuciones, seguimientos, hostigamientos (en su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).	<input checked="" type="checkbox"/>
Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.	<input type="checkbox"/>
Otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.	<input type="checkbox"/>
Especifique cuál(es):	

Datos de la(s) persona(s) que está(n) realizando los actos contrarios a la convivencia:

Nombres y apellidos	Hernando Enrique Torres Galindo
Tipo y número de documento de identificación	N/A
Teléfono	3172599486
Dirección <small>(Incluir barrio y ciudad/municipio)</small>	Barrio el dorado

(Incluya la cantidad de tablas necesarias si es más de una persona)

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Realizados por: (Indique con una 'X' los que correspondan)

Exponeja sentimental	X
Hijo(a)	
Hermano(a)	
Personas sin vínculos (vecinos, grupos, barras, tribus urbanas, etc.)	
Especifique:	

El indiciado cuenta con las siguientes características que pueden ser constitutivas de factores de riesgo para el/la usuario/a: (Indique con una 'X' los que correspondan)

Realiza o realizó actividades que facilitan su acceso a armas	
Hace parte de grupos de reputación violenta (barras, bandas, grupos delincuenciales, etc.)	
Es consumidor de sustancias psicoactivas	
Otra:	N/A
Cuál:	

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a, se encuentra necesario realizar remisión para mediación policiva por las razones expuestas a continuación:

Usuario refiere que su ex pareja va diariamente a hacerle escándalos a su vivienda

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)			
Bajo	Moderado	Grave	Extremo

Creación de Noticia Criminal				Si	No
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
23	001	609	9102	54823	
Delito:	CONSTREÑIMIENTO ILEGAL			Artículo:	182 CP
				Artículo:	

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar el PDF al formato.

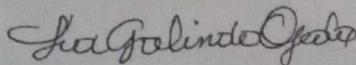
Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	Montería		
Dirección Seccional FGN	Córdoba		
Sede/Despacho:	unidad de gestión de alertas y clasificación temprana de denuncias- atención al usuario		
Dirección:	carrera 3 n°10-54 piso 1 barrio buenavista	Teléfono:	7848917 ext. 45642

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano** / **consultas** / **consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:



Nombre: LIA PATRICIA GALINDO OJEDA
Cargo: Auxiliar I

Anexos: (7) Número de folios.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
SECCIONAL MONTERÍA

Fecha: 26/04/2022.
Hora de inicio: 15:20 Hora de Finalización: 15:30.
Lugar: Palacio de Justicia, calle 27 # 2-06.

ACTA / SEPRO - GUPRO - 2.40

ACTA DE REVISTA Y SOCIALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN AL PERSONAL OBJETO DE MEDIDAS POLICIVAS, SOLICITADAS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, POR PARTE DE LOS POLICIALES ADSCRITOS AL GRUPO DE PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES DE LA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior (No aplica)
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

1. En la residencia ubicada Palacio de Justicia, se reunieron con Nery Barrera Siquiera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.898.549 abonado telefónico 314.824.4502 los señores policiales IT. Jairo Oval # e IT. Jaime Cuyatto C Adscritos al Grupo de Protección a Personas y Seguridad de Instalaciones de la Policía Metropolitana de Montería.

2. Lectura del acta anterior (No Aplica).

3. Verificación de Compromisos

Se socializa y entrega acta de recomendaciones de seguridad y autoprotección, para que sean puestas en práctica en sus actividades diarias, cuya finalidad sea garantizar su seguridad personal y disminuir el riesgo de amenaza.

Es conveniente que permanezca en contacto con las autoridades policiales, para mantenerlas informadas sobre cualquier indicio de violencia que se presente, su ubicación y los lugares a donde pretenda desplazarse o frecuentar, a fin de prestarle la ayuda oportuna.

4. Temas a tratar:

Socialización de las recomendaciones de seguridad y medidas de autoprotección.

RECOMENDACIONES EN REDES SOCIALES:

- Cuando se configure el perfil de usuario, asegúrese de hacer uso de contraseñas robustas para acceder a la cuenta de correo predeterminada.
- No utilice datos propios de su perfil para la configuración de la contraseña; la información que allí se encuentra debe tomarse por cierta o verdadera.
- Al incorporar fotografías y videos de carácter personal es importante restringir el acceso de estas imágenes a nuestros contactos o a quienes nos interese puedan visualizarlas.
- Ante cualquier abuso utilice medios de reporte disponibles en cada una de las redes.

RECOMENDACIONES EN EL HOGAR:

- Mantenga bien cerradas las puertas de acceso al hogar, sobre todo en horarios nocturnos.
- Cerciórese que no haya personas en actitud sospechosa en las cercanías de su hogar.
- Mantenga iluminados los accesos a jardines, sótanos y terrazas.
- No abra la puerta a ningún desconocido, salvo que se haya identificado debidamente.
- Tome las debidas precauciones con los cerrajeros: No deje las llaves, cerciórese de que haga únicamente el número de duplicados que usted le solicite, no mencione la dirección de su domicilio.
- Utilice las alarmas como elemento de prevención y seguridad, evitando que se conviertan en un juguete de los niños.

RECOMENDACIONES EN LAS VIAS PÚBLICAS:

- Al salir de su casa, informe a su familia a dónde se dirige.
- Evite que niños y ancianos de su familia salgan solos.
- Evite llevar la dirección de su hogar junto con las llaves.
- Cerciórese de no ser seguido, ni observado por posibles sospechosos.
- Retírese del lugar o evite personas que le generen alguna sospecha.
- Evite caminar por calles solas u oscuras.
- Evite transitar por la misma ruta todos los días.
- Utilice atuendos y accesorios discretos.
- Evite entablar conversación con desconocidos.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS:

- En caso de sospechar ser seguido por alguien, dé vueltas por calles transitadas y, de ser necesario, vaya a la Estación de Policía más cercana o al lugar que brinde similar seguridad, sin dirigirse a su domicilio ni a lugares apartados o solitarios.
- No se detenga en un lugar solitario si algo no funciona correctamente en su vehículo; Es necesario esperar hasta encontrar un lugar seguro.
- De ser posible, instale vidrios de seguridad en su vehículo.

RECOMENDACIONES EN DIFERENTES ENTORNOS:

- Ante una mínima sospecha de seguimiento o vigilancia, informe inmediatamente a las autoridades de policía más cercanas y manténgase en el mayor nivel de alerta.
- Evite la rutina, cambie de horarios y rutas para ir a los lugares que normalmente frecuenta.
- No suministre información confidencial suya o de su familia a personas extrañas.
- No reciba comestibles a personas extrañas, pueden contener sustancias que alteren su estado anímico.
- Tenga cuidado con personas que lleven aerosoles en las manos.
- No entable conversación ni se deje convencer de personas que no conozca, sospeche de ellas.
- Evite transitar por lugares solitarios, despoblados y oscuros que representen peligro.
- Porte siempre los documentos de identificación.
- Evite llevar consigo grandes cantidades de dinero o joyas.

ACTA DE REUNIÓN Y SICALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN AL PERSONAL OBJETO DE MEDIDAS PREVENTIVAS, SICALIZADAS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, POR PARTE DE LOS POLICIALES ADSCRITOS AL GRUPO DE PROTECCIÓN DE LA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTEBÁN.

En caso de cualquier inquietud, requerimiento policial en materia de seguridad o solicitud acerca de otra índole, favor comunicarse a los siguientes números telefónicos y líneas de emergencia:

- Comandante Distrito Uno de Policía Montería, celular 3202978569
- Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales MEMOT, celular 3232765154
- Jefe Grupo Protección a Personas y Seguridad Instalaciones MEMOT, celular 3114298189
- Jefe Proceso 3107937224
- Centro Automático de Despacho, celular 3214730571
- Policía Nacional 123
- GALSA, 165
- Cuadrante _____

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tener en cuenta lo descrito en la presente acta y poner en práctica constantemente.	Ciudadano que recibe la socialización	26/09/22

CONVOCATORIA, N/A

[Handwritten Signature]
 Integrante Patrulla

[Handwritten Signature]
 Jefe Proceso

Anexo: (listado un folio)

Oficina del S. Policía Ciudad
 Calle 27 número 2 - 81 Barrio Centro Montería
 Teléfono 3203003560 Avante! 1314792
 correo: memot.quem@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Calle 27 número 2 - 81 Barrio Centro Montería
 Teléfonos 3203003560 Avante! 1314792
 correo: memot.quem@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA VISIBLE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
SECCIONAL MONTERIA

Fecha: 26/01/2022
 Hora de inicio: 15:20
 Lugar: Palacio de Justicia, Calle 24 de 206.
 Hora Finalización: 15:30

ACTA
 / SEPRO - GUPRO - 2.40
 ACTA DE REVISTA Y SOCIALIZACION DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCION AL PERSONAL OBJETO DE MEDIDAS POLICIVAS, SOLICITADAS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, POR PARTE DE LOS POLICIALES ADSCRITOS AL GRUPO DE PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES DE LA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
01	Nivy Saavedra Segovia			1663.938.597	31482547507	
02	Andy Osín M.	Copeco	androsos@copeco.gov.co	7805546	3168657333	
03	José Carlos Cogollo C.	Copeco	joscarco@copeco.gov.co	10.715.831	3103029014	

Calle 27 número 2 - 81 Barrio Centro Montería
 Teléfono 3503402634 Ayudante 134702
 correo: info@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA VISIBLE

Aprobación: 30-08-2021

Página 4 de 4

1036-AE-0001
 Versión: 6

NOMBRE: LIA PAULINA GALINDO OJEDA
 CARGA: Auxiliar
 Anexos: (7) Numero de folios



CA - 19952477

Contrato de venta

Conste Por medio del presente contrato que yo Silvia Galindo Chamorro mayor y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía No 34'974.452 expedida en Montería (Cord) por medio del presente escrito cedo y traspaso los

Derechos de promitente comprador de parte de un lote de terreno predio ubicado en el barrio el Dorado de esta ciudad distinguido con el No 12 de la manzana C' 329 de la primera etapa Calle 25 18 AW referencia catastral 01-04-0329-0012 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE Con el lote No 13 de la manzana 329 Mide 10 Metros, SUR: con el mismo lote No 12 Mide 10 metros ESTE: lote No 8 de la misma manzana Mide 5 Metros. OESTE: Carrera 18 A W Mide 5 Metros, De acuerdo con el contrato de promesa de compra venta que tengo celebrado con el Comité Cívico Por viviendas y Erradicación de tugurios de los barrios del sur a la señora Nery Cecilia Barrera Segovia mayor y vecina de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.067.898.599 expedida en Montería a quien se le correrá la escritura de compra ventas por parte de dicho Comité. El promitente cededor declara que adquirió el lote materia de este contrato por compra que hizo al Comité Cívico Pro viviendas de los barrios del sur por intermedio de su presidente señor Tomas A Fabra Martínez ya fallecido por la suma de quince mil pesos moneda legal según consta con fecha de Marzo 3 de 1.983.

Para constancia se firma a los 03 dias del mes de Mayo de 2016 ✓

NOTA: Este documento lleva el visto bueno del comité en mención.

Vo. Bo.
Rosario Fabra de Pestana
Rosario Fabra de Pestana

Representante legal
Comité Cívico Pro das
No 001347 de Nov20/80

Silvia Galindo
Silvia Galindo Chamorro

Promitente Vendedor.

X *Nerys Cecilia Barrera Segovia*
Nery Cecilia Barrera Segovia

Promitente Comprador.



Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.067.898.599 de Montería, domiciliada en la Kr 18-aw25-8 Berrio el dorado de la presente localidad; teléfono 3148247502. Por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **YESICA ASPRILLA PALACIOS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.040.507.697 de El Bagre, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 394896 del C S de la Judicatura; para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesta por el señor **HERNANDO ENRIQUE RORRES GALINDO**.

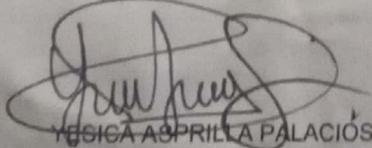
Mi apoderada judicial, queda investida con la facultad que le confiere el Artículo 77 del Código General del Proceso y las facultades expresas de conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir, notificarse, solicitar documentos, demandar, pedir y aportar pruebas, tachar de falsedad, presentar recursos de reposición y/o en subsidio apelación y en general adelantar cualquier trámite que en derecho sea necesario para la efectiva defensa de mis derechos e intereses.

Pido reconocer personería para actuar.

Atentamente,

NERY BARRERA S
NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA
C.C .No 1.067.898.599 de Montería

Acepto.



YESICA ASPRILLA PALACIOS
CC.1040507697 de El Bagre
T.P . 394896 del C S de la Judicatura.
Asprillayesica329@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4399

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Montería, compareció: NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1067898599 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4399-1

Nery Barrera S



1756642321

11/05/2023 15:51:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejeo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información poder.



MIGUEL FRANCISCO PUCHE YAÑEZ

Notario (3) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1756642321, 11/05/2023 15:53:03